

AVISO ÚNICO DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN EN FIRME.

El Ministerio de Salud a través de la Unidad de Compras Públicas, dando cumplimiento al Artículo 59 y al Artículo 57, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, hace del conocimiento general el resultado siguiente:

No. de Licitación	Nombre	Se adjudica a:	Monto adjudicado
LICITACION PÚBLICA N° 02/2023	“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS CONSUMIBLES” fuente de financiamiento: FONDO GENERAL PRESUPUESTO PROG. VETERANOS DE GUERRA	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	\$4,800.00
		SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	\$11,830.00
		CAD MEYER, S.A. D.E C.V.	\$6,507.00
		DISPROSAL, S.A. DE C.V.	\$5,844.50
		MEDIDENT, S.A. DE C.V.	\$18,728.40
			USD\$ 47,709.90

San Salvador, 28 de agosto de 2023



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 17/2023

**MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2023 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS,
CONSUMIBLES" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL, PRESUPUESTO PROG. VETERANOS DE
GUERRA**

En el Ministerio de Salud, en San Salvador, a las catorce horas de día quince de mayo de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se promovió el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2023 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS, CONSUMIBLES" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL, PRESUPUESTO PROG. VETERANOS DE GUERRA, señalándose el día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, para recepción y apertura de ofertas, habiéndose recibido las siguientes: Oferta N° 1, OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.; Oferta N° 2, FALMAR, S.A. DE C.V.; Oferta N° 3, SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.; Oferta N° 4, CAD MEYER, S.A. DE C.V.; Oferta N° 5, 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Oferta N° 6, DISPROSAL, S.A. DE C.V. y Oferta N° 7, MEDIDENT, S.A. DE C.V.; las cuales se encuentran en acta y anexos que para tal efecto se elaboraron y que forman parte del expediente respectivo.

I. Que analizadas y evaluadas las ofertas y atendiendo las condiciones legales, técnicas y administrativas, contenidas en la Base de Licitación que regularon la competencia, el acta de apertura de ofertas, cuadros de la evaluación de oferta, teniendo a la vista el acta de recomendación que incluye el informe técnico de la Comisión Evaluadora de Ofertas y estando de acuerdo con el mismo.

POR TANTO:

El Ministerio de Salud de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

RESUELVE:

- 1) Adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2023 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS, CONSUMIBLES" CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL, PRESUPUESTO PROG. VETERANOS DE GUERRA de la manera siguiente:

Item	Oferta	Adjudicatario / Casa Representada	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Importe Compra
1	1- 1	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	10606040 GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN, TALLA "M", DESCARTABLE ,CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES. GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN TALLA M, DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES Nombre Comercial: GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN TALLA M, DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES Marca: OPRUCARE Modelo: N/A Origen: Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: N/A	C/U	500.00	4.80	\$2,400.00



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 17/2023

Item	Quantity	Supplier	Code	Unit	Unit Price	Quantity	Unit Price	Total
2	1- 1	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	10606045	C/U	500.00	4.80		\$2,400.00
GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN, TALLA "S", DESCARTABLE ,CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES.								
GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN TALLA S, DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES Nombre Comercial: GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN TALLA S, DESCARTABLE, CAJA								
DISPENSADORA DE 100 UNIDADES Marca: OPRUCARE Modelo: N/A Origen: Indonesia Vencimiento: 24 Casa representada: N/A								
3	1- 1	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.	10607020	C/U	2,000.00	0.80		\$1,600.00
GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, NO ESTERIL, DESCARTABLE								
GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTERIL Nombre Comercial: GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTERIL Marca: KINMED Modelo: N/A Origen: China Vencimiento: 24 Casa representada: N/A								
4	4- 1	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	20201005	CTO	250.00	6.95		\$1,737.50
AGUJA CORTA N° 30, descartable, capuchón de fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule								
AGUJA CORTA N° 30, descartable, capuchón de fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule Nombre Comercial: AGUJA CORTA N° 30 Marca: DOCHEM Modelo: N/A Origen: China Vencimiento: 36 Casa representada: N/A								



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 17/2023

Item	Quantity	Unit	Description	Code	Unit Price	Quantity	Unit Price	Total
5	4- 1	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	20201010 AGUJA LARGA N° 27, descartable, capuchón de fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule AGUJA LARGA N° 27, descartable, capuchón de fácil abertura con adaptador plástico, para jeringas tipo carpule Nombre Comercial: AGUJA LARGA N° 27 Marca: DOCHEM Modelo: N/A Origen: China Vencimiento: 36 Casa representada: N/A	CTO	410.00	6.95		\$2,849.50
6	0- 0		ANESTESICO TOPICO para uso odontológico, ungüento, tarro de 25-60g., con sabor y olor agradable DESIERTO	C/U	0.00	0.00		\$0.00
7	6- 1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	20201035 BOQUILLA para eyector de saliva, descartable, transparente y flexible BOQUILLA para eyector de saliva, descartable, transparente y flexible Nombre Comercial: BOQUILLA para eyector de saliva, descartable, transparente y flexible Marca: QUALIDENT Modelo: Origen: China Vencimiento: 0 Casa representada: N/A	CTO	359.00	3.50		\$1,256.50
8	6 - 1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	20201080 LUBRICANTE PARA TURBINA (cojinete de baleros) de uso odontológico, en aerosol, frasco de 300 a 500 ml., con dosificador adecuado a orificios de piezas de mano LUBRICANTE PARA TURBINA Lubricante para turbina (cojinete de baleros) de uso odontológico, en aerosol, frasco de 300 a 500 ml., con dosificador adecuado a	C/U	40.00	20.00		\$800.00



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 17/2023

orificios de piezas de mano.
Nombre Comercial: LUBRICANTE
PARA TURBINA de uso
odontológico, en aerosol,
frasco de 550 ml., con
dosificador adecuado a
orificios de piezas de mano
Marca: BENDECHK
Modelo: N/A
Origen: China
Vencimiento: 0
Casa representada: N/A

9	6- 1 DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	20201117	C/U	23.00	150.00	\$3,450.00
		PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD PARA USO ODONTOLOGICO, autoclavable, tipo Push Botton conexion fija Borden de dos orificios, baleros de ceramica, de acero				
		inoxidable, con válvula antirretorno integrada, velocidad de 250,000-500,000, rpm., a una presión de aire de 28 a 38 psi máxima				
		PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD PARA USO ODONTOLOGICO, autoclavable, tipo Push Botton conexión fija Borde de dos orificios, baleros de cerámica, de acero inoxidable, con válvula antirretorno integrada, velocidad de 250,000-500,000 a una presión de aire de 28 a 38 psi máxima				
		Nombre Comercial: PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD PARA USO ODONTOLOGICO				
		Marca: COXO				
		Modelo: CX-207B				
		Origen: China				
		Vencimiento: 0				
		Casa representada: N/A				
10	4- 1 CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	20201126	MIL	128.00	15.00	\$1,920.00
		RODETE DE ALGODÓN, liso, prensado para uso odontológico, absorbente, suave y compacto. Presentación de 1,000 a 2,000 unidades				



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 17/2023

RODETE DE ALGODÓN, liso,
 prensado para uso
 odontológico, absorbente,
 suave y compacto.
 Presentación de 2,000
 unidades
 Nombre Comercial: RODETE DE
 ALGODÓN LISO
 Marca: DOCHEM
 Modelo: N/A
 Origen: China
 Vencimiento: 18
 Casa representada: N/A

11	7- 1 MEDIDENT, S.A. DE C.V.	20204015	C/U	62.00	9.75	\$604.50
----	--------------------------------	----------	-----	-------	------	----------

CEMENTO DE HIDROXIDO DE
 CALCIO, 2 tubos; 1 tubo de
 aproximadamente 11g. de
 catalizador y 1 tubo de
 aproximadamente 13g. de base

 HIDROXIDO DE CALCIO
 Nombre Comercial: HYDCAL
 Marca: MAQUIRA
 Modelo: N/A
 Origen: Brasil
 Vencimiento: 18
 Casa representada: N/A

12	7- 1 MEDIDENT, S.A. DE C.V.	20204025	C/U	622.00	12.00	\$7,464.00
----	--------------------------------	----------	-----	--------	-------	------------

CEMENTO DE IONOMERO de
 vidrio, de autocurado,
 estuche compuesto de polvo
 de 10 a 35g. y líquido de 7
 a 15 ml., cuchara
 dosificadora y con
 liberación prolongada de
 flúor como propiedad.

 CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO
 DE AUTOCURADO
 Nombre Comercial: IONGLASS R
 Marca: MAQUIRA
 Modelo: IONGLASS R
 Origen: Brasil
 Vencimiento: 18
 Casa representada: N/A

Demanda

13	0- 0	CEMENTO DE IONOMERO DE VIDRIO PARA BASE DE	C/U	0.00	0.00	\$0.00
----	------	---	-----	------	------	--------

FOTOCURADO, con liberacion
 prolongada de fluor como
 propiedad, estuche compuesto
 de polvo de 9-18g. y liquido
 de 5-17.5ml. con loceta para
 mezclar y cuchara
 dosificadora
 DESIERTO



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 17/2023

Item	Quantity	Unit	Description	Unit Price	Total Price	Quantity	Total Price
14	6- 1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	20204057 ENLAZADORES para resina de fotopolimerizado, estuche compuesto por primer, adhesivo, o sistema de un solo paso, con 50 ó más aplicadores desechables ENLAZADORES para resina de fotopolimerizado, estuche compuesto por primer, adhesivo o sistema de un solo paso, con 50 o más aplicadores desechables Nombre Comercial: ENLAZADORES para resina de fotopolimerizado, estuche compuesto por primer, adhesivo en sistema de un solo paso, con 50 aplicadores desechables Marca: MAQUIRA Modelo: N/A Origen: Brasil Vencimiento: 18 Casa representada: N/A	C/U	26.00	13.00	\$338.00
15	7- 1	MEDIDENT, S.A. DE C.V.	20204070 FRESA DE CARBURO N° 330, de alta velocidad FRESA DE CARBURO DE ALTA VELOCIDAD N° 330 Nombre Comercial: FRESA DE CARBURO Marca: VERDENT Modelo: FRESA DE CARBURO N° 330 Origen: Polonia Vencimiento: 0 Casa representada: N/A	C/U	2,069.00	1.10	\$2,275.90
16	7- 1	MEDIDENT, S.A. DE C.V.	20204143 RESINA DE FOTOPOLIMERIZADO, estuche compuesto por dos jeringas de 3-4g., una color A2 o A2/B2 y una A3 o A3/D3, gel grabador de ácido fósfórico de 5-9ml. al 35-37.5%, con sistema adhesivo de un solo paso, con 50 o más aplicadores desechables. RESINA DE FOTOPOLIMERIZADO 1 JERINGA DE RESINA EN COLOR A2 DE 4 GRAMOS +1 JERINGA DE RESINA EN COLOR A3 + 1 FLOW PACK(PAQUETE) DE 3 JERINGAS DE ACIDO FOSFORICON CON 3	C/U	248.00	33.00	\$8,184.00



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 17/2023

PUNTAS+1 ADHESIVO POR 4ML+
50 APLICADORES TODOS LOS
PRODUCTOS VIENEN EN PAQUETE
SELLADO INDIVIDUAL
Nombre Comercial: APPLIC
Marca: MAQUIRA
Modelo: APPLIC
Origen: Brasil
Vencimiento: 18
Casa representada: N/A

17 7- 1 MEDIDENT, S.A. DE C.V. 20204151 C/U 50.00 4.00 \$200.00

ACIDO FOSFORICO de 32% -
37.5%, de 2.5 a 12 ml. o su
equivalente, grabador de
esmalte, gel

ACIDO FOSFORICO AL 37% CON 3
PUNTAS
Nombre Comercial: FLOW
PACK(PAQUETE)X 3 JERINGAS
Marca: MAQUIRA
Modelo: ACIDO FOSFORICO
Origen: Brasil
Vencimiento: 18
Casa representada: N/A

18 3- 1 SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. 20205040 C/U 119.00 70.00 \$8,330.00

DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL,
para instrumental por
inmersión en frío, que en su
formula no contenga
aldehídos, alcoholes, ni
cloruro, con acción:
Virucida, Bactericida,
Micobactericida, Esporicida,
Fungicida y Tuberculicida,
presentación frasco de
solución concentrada para
mezcla de 600 ml. a 1000
ml., incluye frasco de 1
litro dosificado para
mezcla.

NDP MED CONCENTRADO PLUS:
PARA DESINFECCIÓN DE ALTO
NIVEL, MATERIAL QUIRÚRGICO Y
ENDOSCOPIOS POR INMERSIÓN,
DE GRAN EFICACIA CONTRA
BACTERIAS, MICOBACTERIAS,
HONGOS, VIRUS Y ESPORAS.
PRESENTACIÓN FRASCO
CONCENTRADO DE1000 ML.,
INCLUYE FRASCO DE 1 LITRO
DOSIFICADO PARA MEZCLA.
- 20 ML EN UN LITRO DE AGUA
TIEMPO DE INMERSIÓN DE 20 A
25 MINUTOS
RINDE 50 LITROS
- 30 ML EN UN LITRO DE AGUA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 17/2023

TIEMPO DE INMERSIÓN DE 10 A
15 MINUTOS
RINDE 33.33 LITROS
DESINFECCIÓN MÁS
ESTERILIZACIÓN:
- 100 ML EN UN LITRO DE AGUA
TIEMPO DE INMERSIÓN DE UNA
HORA
Nombre Comercial: NDP MED
CONCENTRADO PLUS:
PARA DESINFECCIÓN DE ALTO
NIVEL, MATERIAL QUIRÚRGICO Y
ENDOSCOPIOS POR INMERSIÓN,
DE GRAN EFICACIA CONTRA
BACTERIAS, MICOBACTERIAS,
HONGOS, VIRUS Y ESPORAS.
PRESENTACIÓN FRASCO
CONCENTRADO DE 1000 ML.,
INCLUYE FRASCO DE 1 LITRO
DOSIFICADO PARA MEZCLA.
- 20 ML EN UN LITRO DE AGUA
TIEMPO DE INMERSIÓN DE 20 A
25 MINUTOS
RINDE 50 LITROS
- 30 ML EN UN LITRO DE AGUA

TIEMPO DE INMERSIÓN DE 10 A
15 MINUTOS
RINDE 33.33 LITROS
DESINFECCIÓN MÁS
ESTERILIZACIÓN:
- 100 ML EN UN LITRO DE AGUA
TIEMPO DE INMERSIÓN DE UNA
HORA
Marca: VESISMIN
Modelo: -
Origen: España
Vencimiento: 18
Casa representada:

Monto Total Adjudicado: \$45,809.90

**Resumen de Resolución de Adjudicación
Licitación Pública LP 02/2023**

Oferta	Empresa	Monto Adjudicado
1	OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. Renglones: 1, 2, 3	\$6,400.00
3	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. Renglones: 18	\$8,330.00
4	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V. Renglones: 4, 5, 10	\$6,507.00

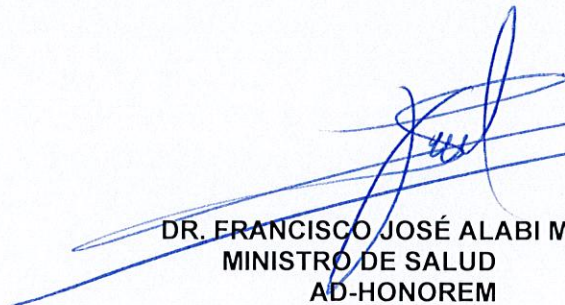



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 17/2023

6	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. Renglones: 7, 8, 9, 14	\$5,844.50
7	MEDIDENT, S.A. DE C.V. Renglones: 11, 12, 15, 16, 17	\$18,728.40

- 1) Elaborar los respectivos contratos una vez la presente resolución este en firme.
- 2) Declárese Desierto el Renglón 6 por no recibir oferta y el Renglón 13 por no cumplir con los requisitos.
- 3) La presente Resolución puede ser objeto de recursos de revisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual debe interponerse dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación; ante el funcionario que lo emitió; siendo el lugar de presentación las oficinas del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador.

NOTIFÍQUESE


DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD
AD-HONOREM



RESOLUCIÓN RAZONADA No. 131/2023

RECURSO DE REVISIÓN

Ministerio de Salud, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día siete de junio del año dos mil veintitrés.

Visto el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, el día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés y admitido el día veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, en contra de la **Resolución de Adjudicación N° 17/2023**, derivada de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 02/2023** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS CONSUMIBLES”**, con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, Presupuesto Programa Veteranos de Guerra; a través de la cual se adjudicó el Ítem No. 3 a la sociedad OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

I. Que la Sociedad recurrente **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, ha interpuesto su Recurso dentro del plazo establecido para ello y cumple con los requisitos relacionados en los Arts. 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), estableciendo sus argumentos, que constituyen sus razones de derecho y de hecho, los cuales se encuentran debidamente fundamentados en el aludido recurso.

II. Con Escrito de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, presentado en esa misma fecha, suscrito por la señora KARLA GRISELDA PLATERO HERNANDEZ, manifiesta que actúa en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad **OPRO MEDICAL, S.A. DE C.V.**, en el cual se pronunció respecto al recurso de revisión presentado por la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, el cual ha sido considerado por la Comisión Especial de Alto Nivel.

III. Según nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel, (CEAN), de conformidad a lo dispuesto en el Art. 77 de la LACAP, realizado por medio de Resolución Ministerial N.º 129 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, conformada por el personal idóneo, para que emita recomendación respecto al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Resolución de Adjudicación N.º 17/2023, debiendo proceder a analizar las razones de hecho y de derecho planteadas en el Recurso, y a verificar los documentos que forman parte del expediente del referido proceso de compra, haciendo las respectivas valoraciones, jurídicas, técnicas y financieras, según corresponda.

IV. Con recomendación emitida en fecha uno de junio de dos mil veintitrés, por la Comisión Especial de Alto Nivel, quienes habiendo revisado la base de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 02/2023** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS CONSUMIBLES”**, con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, Presupuesto Programa Veteranos de Guerra; la Evaluación de Criterios Técnicos realizados a las ofertas presentadas en la referida Licitación; poniendo énfasis en los puntos alegados por la sociedad recurrente, y los documentos que forman parte del proceso de Licitación, hacen el siguiente análisis:

I. CONTENIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN.

El señor Luna García, en la calidad antes expresada, fundamenta su recurso sobre la base de los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); así como en las razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

““..... El código 10607020, a criterio de la Honorable Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada, no fue adjudicado a mi representada a pesar de haber cumplido con todos los requerimientos de las bases de licitación. Lo anteriormente expresado y las razones que en este documento se desarrollarán, son el objeto del presente Recurso de Revisión por medio del cual vengo a impugnar PARCIALMENTE dicho acto administrativo.

A.1 INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TECNICOS: Que según la oferta técnica que ampara este

producto, después de la emisión de la ADENDA No. 1 realizada por el MINSAL el día 28 de marzo del presente año, la empresa OPRU MEDICAL, S.A. de C.V., incumplió con el lineamiento específico de oferta detallado en dicha adenda en donde se especificaba que el producto a ofertar debía ser **"GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTERIL, SE REQUIERE GABACHA SMS DE 45 GR"** presentando únicamente para la descripción de dicho producto GABACHA HOSPITALARIA, TALLA M, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL, NO ESTERIL evidenciando que la descripción ofertada del producto no corresponde ni a la adenda ni al producto solicitado, incumpliendo de esta manera y no subsanando a conformidad lo solicitado por la CEO. Por tanto, para que una oferta sea considerada en la Evaluación Técnica deberá respaldarse con la documentación correcta para cumplir con los requisitos técnicos, mismos que únicamente fueron cumplidos por mi Representada.

A.2. CRITERIO DE ADJUDICAR POR SER MENOR PRECIO

Por dicha razón, la CEO adjudicó el código ofertado por OPRU MEDICAL, S.A. DE.C.V. únicamente por ser menor en precio, que como ya hemos enfatizado en el punto anterior, no corresponde al producto solicitado en la Adenda, ni al objeto detallado en dicha descripción. Diferente el caso, sobre la oferta de mi representada, que, si cumple con todos los aspectos técnicos y de calidad requeridos. En ese sentido y por las razones expuestas, una vez aclarado lo anterior, y en vista que nuestro producto ofertado para el código **10607020** del ítem 3 no poseen ningún tipo de observación técnica a la fecha, ni de calidad, solicitamos ante esta digna autoridad se reconsidere la decisión tomada y se nos ADJUDIQUE a nosotros SUPLIDORES DIVERSOS S.A de C.V. por ser la única empresa oferente que cumple con todos los aspectos técnicos requeridos en la Base....." Concluyó la recurrente que el acto recurrido riñe con el Principio de Legalidad, para lo cual se apoyó con jurisprudencia relacionada al resguardo de dicho principio.

II. CONTESTACIÓN DE TERCEROS.



MINISTERIO DE SALUD

De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72 del Reglamento de la LACAP (RELACAP), en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, la Administración mandó a oír a tercero que pudiera resultar perjudicado con el acto que resuelva el Recurso; es decir a todas las sociedades ofertantes. En fecha 31 de mayo de 2023, la sociedad recurrida OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. ha presentado escrito en el que medularmente se refiere a lo siguiente:

- La sociedad OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. se ha referido a que la descripción del ítem 3 no fue modificada por la ADENDA N° 1, sino solamente informada y que además se mantiene la misma descripción establecida en la base, expresando además que en ningún momento dicha adenda establece que se modifica la descripción del referido suministro.
- Manifiesta además que su representada cumplió con los requisitos técnicos ya que la CEO nunca les manifestó inconformidad; además en el presente escrito agrega (en tiempo actual) descripción técnica y ficha técnica del producto.
- Que la sociedad recurrente no establece en forma ha cumplido con los requisitos.

III. DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN

De conformidad al documento que contiene las bases de concurso o participación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2023** denominado: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS CONSUMIBLES”**, con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, establecidas por la Administración, a cumplir por los ofertantes participantes para escoger a los adjudicatarios, establece lo siguiente:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
3	10607020	GABACHA HOSPITALARIA talla M, descartable, empaque individual no estéril

SEGÚN ADENDA N.º 1:

"GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTÉRIL, **SE REQUIERE GABACHA SMS DE 45 GR**".

IV. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

Respecto del planteamiento realizado por la sociedad recurrente **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.** en el Recurso de Revisión interpuesto contra la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 17/2023**, esta Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) ha realizado la revisión técnica de los siguientes documentos:

Documento para la Licitación Pública No. 02/2023.

Las ofertas técnica y económica de las sociedades que involucra el recurso.

Adenda N° 1

Aclaración N° 1

Hojas de Análisis.

Resolución de Adjudicación.

Contenido del Recurso.

Así mismo es necesario en este apartado, referirse al Marco Normativo pertinente a la resolución de los recursos, tomando muy en cuenta el objeto de lo que trata el proceso de licitación que es precisamente basado en la posibilidad de que se adjudique el suministro de dichos productos o servicios, siempre y cuando se cumplan con los requisitos que la Administración ha dispuesto de conformidad al Pliego de Condiciones o Base de Licitación. En tal sentido, es de elevada connotación indicar que el trabajo de esta CEAN se ha basado amparándose en el esquema jurídico siguiente:

Bases de Licitación.

La Sala de lo Contencioso Administrativo en reiterada jurisprudencia ha hecho referencia a la definición doctrinaria de la licitación así: *"... Del procedimiento de licitación y el pliego de condiciones. La actividad de la administración pública puede manifestarse regularmente de forma unilateral; pero en algunas ocasiones sus actuaciones revisten carácter de bilateralidad, lo que acontece cuando entabla relaciones con otros sujetos de*

derechos como en la contratación pública. En estos casos la administración no puede formar libremente su voluntad y contratar con cualquier empresa o entidad, como si se tratara de una relación entre particulares; debe, en tal situación, seguir un procedimiento determinado legalmente para la selección del contratista. Este constituye el denominado procedimiento licitatorio, el cual culmina con el acto de adjudicación, que da paso a la posterior contratación. Es el procedimiento de selección del co-contratante de la Administración Pública, que sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué entidad es la que ofrece el precio más conveniente a los intereses generales (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-A, pág. 628). La etapa inicial del proceso licitatorio es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, el cual constituye, a tenor del artículo 43 LACAP, "...el instrumento particular que regulará a la contratación específica". Dicho instrumento, debe determinar con toda claridad y precisión el objeto del futuro contrato, los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, y las normas que regularán el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes. Su diseño se encuentra perfectamente delimitado conforme a cuatro principios fundamentales que son: a) Principio de legalidad; b) Principio de publicidad; c) Principio de libre competencia y d) Principio de igualdad". Sentencia 160-S-02.

Esta Secretaría de Estado mediante el Documento para la Licitación Pública N° 02/2023, determinó claramente las condiciones para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS CONSUMIBLES"**, haciéndolo del conocimiento de todos los ofertantes y cumpliendo así con el principio de legalidad de la Administración.

Del principio de igualdad en la valoración de las ofertas.

Respecto de este principio ha establecido la Sala de lo Contencioso Administrativo, en la resolución previamente citada: "Los oferentes deben ostentar un trato igualitario frente a la administración. Ello se proyecta en: 1) consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; 2) respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; 3) cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; 4) notificaciones oportunas a todos los concurrentes; 5) inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y, 6) indicación de las deficiencias formales

subsanales que puedan afectar la postulación”.

Se han determinado los criterios de evaluación en la calificación de las ofertas. En las bases de licitación además de especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico, se hacen constar criterios o parámetros que permiten a la Administración efectuar la evaluación de las ofertas. Así lo establece el artículo 44 literal r) y 55 L.A.C.A.P.; con ello se permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del oferente acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, la cual no podrá salirse más allá de sus estipulaciones. Siguiendo a Roberto Dromi: "...las normas contenidas en los pliegos que permiten la comparación entre los oferentes facilitan a la Administración, homogeneizar los criterios de evaluación, así como el control de legalidad tanto para la propia Administración como para los participantes en el proceso de selección, brindándoles datos objetivos al efecto (La Licitación Pública, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995, pág. 251)".

En razón de lo anterior, primeramente cabe hacer alusión a lo siguiente:

Como antes se ha apuntado, las bases o pliego de condiciones, constituyen, al tenor del artículo 43 LACAP, "...el instrumento particular que regulará a la contratación específica". Dicho instrumento, debe determinar con toda claridad y precisión el objeto del futuro contrato, los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, y las normas que regularán el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes. Su diseño se encuentra perfectamente delimitado conforme a cuatro principios fundamentales que son: a) Principio de legalidad; b) Principio de publicidad; c) Principio de libre competencia y d) Principio de igualdad; de acuerdo a tal contexto, el Documento para la LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2023, ha sido emitido bajo total claridad, estableciendo que para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS CONSUMIBLES"**, la Administración requiere, aspectos, requisitos y características específicas.

En lo expuesto por la sociedad recurrente, así como lo expresado por la sociedad recurrida, esta Comisión ha verificado lo siguiente:

- En efecto, la oferta N° 1 no se apegó a lo solicitado en la ADENDA (folio 0000130 del expediente de licitación), que se refiere a lo siguiente: "GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTÉRIL, **SE REQUIERE GABACHA SMS DE 45 GR**". Se verificó la notificación de dicha ADENDA, el día 30 de marzo de 2023, mediante correo electrónico, dirigido a opru2018@gmail.com, quienes el día 31 de ese mismo mes y año, hicieron constar por el mismo medio, la recepción de dicha notificación; no obstante dicha sociedad ofertante no consideró en su oferta lo establecido para el ítem 3, requerido por este Ministerio de Salud, lo cual consta a folios 0000133 y 0000134 del expediente de licitación.
- La sociedad recurrida ha expresado equívocamente que de acuerdo a la ADENDA N° 1 esperaba modificación a la descripción del ítem 3 contenido en la base, sin embargo, consta a folio 0000130 el texto de dicha adenda estableció que *"informaque se han realizado modificaciones a la base..."* Y luego dicho documento cita el cuadro de especificaciones con la modificación incluida. En delante de dicho cuadro se estableció lo siguiente: *"...Esta adenda forma parte integral de las bases...."*; por tanto, resulta inadmisibles el argumento expuesto por la sociedad OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.
- Dentro del proceso de evaluación y análisis para recomendar la adjudicación de las ofertas no existe procedimiento alguno por parte de la CEO, que permita comunicación con las ofertantes para efectos de hacer arreglos o enmiendas a los documentos presentados que permita favorecer de manera parcial la oferta. Los aspectos subsanables ya están determinados en la base, así como el momento oportuno para subsanar.
- En relación al precio, debe considerarse que para la CEO primeramente surge la evaluación legal y técnica de las ofertas; y posteriormente se procede a valorar la propuesta económica que le lleva a inclinar su deliberación por el mejor precio, que no precisamente será el producto ofertado más barato; sino el resultado de la ecuación financiera basada en la eficacia del bien, y su precio mismo que asegure la efectividad deseada; tal como se ha mencionado antes, *el procedimiento de selección del contratante de la Administración Pública, que sobre la base de una previa justificación de idoneidad*



MINISTERIO DE SALUD

moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué entidad es la que ofrece el precio más conveniente a los intereses generales (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-A, pág. 628).

Es de mérito recalcar que el precio más conveniente no es el más barato; es decir, que el suministro será adjudicado al o los ofertantes que obtengan el mayor puntaje y no se adjudicará necesariamente a la oferta de menor precio, sino a aquel que, conforme al porcentaje obtenido, convenga más a los intereses del MINSAL; por lo tanto el precio de la oferta N° 3 en relación al Ítem 3, aunque es mayor al adjudicado recurrido, sí cumple con todos los requisitos técnico establecidos por la Administración; y su adjudicación no causaría ningún detrimento al monto general presupuestado para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS CONSUMIBLES .

De acuerdo a lo anterior, la CEO, al recomendar la adjudicación del ítem 3 a la Sociedad OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V., oferta 1, no se apegó a lo solicitado, específicamente a la ADENDA que modificó la descripción de dicho ítem, ya que de haberse tomado en cuenta dicha adenda, la referida oferta no alcanzaba el porcentaje mínimo de evaluación técnica financiera para ser considerada su oferta económica.

De acuerdo a lo anterior; y en razón de que la oferta N° 3, SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. cumplió con evaluación técnica financiera, alcanzando el porcentaje requerido por lo cual dicha oferta es considerada para ser recomendada en la adjudicación de la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS CONSUMIBLES"**, Ítem 3, Código 10607020,

"GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTÉRIL, SE REQUIERE GABACHA SMS DE 45 GR".

Finalmente, después de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. por medio del cual manifiesta que interpone Recurso de Revisión, en contra de la Resolución de Adjudicación N.º 17/2023, la Base de Licitación y otra documentación que consta en el proceso de compra, con fundamento en los artículos 11, 18, 86 Inc. 3 Cn; artículo 77 Inc. 2 y 5 LACAP; artículo 56 RELACAP; 334 C.Pr.Cv.M.; artículo 3 LPA; esta Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), **RECOMIENDA:**



MINISTERIO DE SALUD

REVOCAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 17/2023, de las catorce horas del día quince de mayo de dos mil veintitrés, correspondiente al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2023** denominado: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS CONSUMIBLES”**, con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, Presupuesto Programa Veteranos de Guerra, acto administrativo mediante el cual se adjudicó el ítem N.º 3, Código 10607020, GABACHA HOSPITALARIA talla M, descartable, empaque individual no estéril, a la Oferta N° 1, OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.; y se adjudique a la oferta N° 3, presentada por la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas conforme la ADENDA N° 1, que es Ítem N° 3, Código 10607020, "GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTÉRIL, **SE REQUIERE GABACHA SMS DE 45 GR.**"

V. De conformidad a lo establecido en el Art. 77 inciso 2° de la LACAP, que literalmente dice: ***“El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de 10 días hábiles posterior a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por él mismo, para tal efecto. Contra lo resuelto no habrá más recurso”***, razón por la cual se procede a **REVOCAR PARCIALMENTE la Adjudicación** realizada por medio de la Resolución de Adjudicación N.º 17/2023, derivada de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 02/2023** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS CONSUMIBLES”**, específicamente en los productos del Ítem No. 3 **"GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTÉRIL, SE REQUIERE GABACHA SMS DE 45 GR"**, adjudicado a la sociedad OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V. Ya que se verificó que técnicamente dicha sociedad no cumplió con los requisitos técnicos solicitados en la Base de Licitación y en la Adenda No. 1 del presente proceso de contratación.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades que me confiere los Artículos 18, 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 73 RELACAP y con base a la recomendación de la Comisión especial de Alto Nivel.

RESUELVO:

- 1. REVOCAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 17/2023**, de las catorce horas del día quince de mayo de dos mil veintitrés, correspondiente al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2023 denominado: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS CONSUMIBLES", con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, Presupuesto Programa Veteranos de Guerra, acto administrativo mediante el cual se adjudicó el ítem N.º 3, Código 10607020, GABACHA HOSPITALARIA talla M, descartable, empaque individual no estéril, a la Oferta N° 1, OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V.; y se adjudique a la oferta N° 3, presentada por la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas conforme la ADENDA N° 1, que es Ítem N° 3, Código 10607020, "GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTÉRIL, **SE REQUIERE GABACHA SMS DE 45 GR.**", ya que se verificó que técnicamente dicha sociedad, cumplió con los requisitos técnicos solicitados en la Base de Licitación y Adenda No. 1 del presente proceso de contratación.
- 2. La Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., según su oferta económica del ITEM 3 contiene las siguientes especificaciones:**

Reglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USDS)	Valor total (USDS)
	Nombre del producto				
3	10607020				
	GABACHA HOSPITALARIA TALLA M, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL NO ESTERIL. GABACHA SMS DE 45GR.	C/U	2,000	1.75	\$3,500.00
	Desc.Proveedor: Gabacha (bata) Hospitalaria, Talla "M", Descartable, Impermeable, Repelente al Fluido, Empaque no estéril, Tela, No tejida SMS, con peso de 45 GR./MT 2. Nombre Comercial: Gabacha (Bata) Hospitalaria,				



MINISTERIO
DE SALUD

Talla "M", Descartable, Impermeable, Repelente al Fluido, Empaque no esteril, Tela, No tejida SMS, con peso de 45 GR./MT ₂ . Marca: EVERGRAND Modelo: No Aplica Origen: China Vencimiento: N/A				
			TOTAL (USDS)	\$3,500.00

3. El Monto Total Adjudicado a la Sociedad SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. es por la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$11,830.00).
4. El Monto Total Adjudicado a la Sociedad OPRU MEDICAL, S.A. DE C.V., es por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,800.00).
5. El Monto Total de la Licitación es CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$47,709.90).
6. Procédase a la elaboración de los documentos contractuales generados del proceso de contratación aludido, una vez se haya notificado la presente.

NOTIFÍQUESE;

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

